

INTRODUCCIÓN AL DICTAMEN

EXPLICACIÓN.

Con la intención de mostrar la forma de hacer un dictamen he escrito diversos trabajos, que ahora he reunido en uno sólo.

CÓMO INTENTAR RESOLVER UN DICTAMEN.

I. Introducción.

Sin duda hay muchas formas de resolver cualquier dictamen, y muchos los sistemas que se pueden utilizar para llegar a las mismas.

Hace ya bastantes años, cuando aprobé el entonces primer y único ejercicio oral, EMILIO GARRIDO CERDÁ, me enseñó a resolver los dictámenes, y lo hizo con éxito. Desde entonces en todos los casos he utilizado este sistema, y he procurado enseñarlo a quienes ilusionados y temerosos han venido a mí.

Sin duda, no será el único, posiblemente tampoco sea el mejor; pero al menos es lo suficientemente bueno para que seamos bastantes los que hemos conseguido ser notarios gracias él.

Por lo tanto, en estas hojas vamos simplemente a explicar cómo actuamos desde que recibimos el supuesto de hecho a resolver, hasta el instante en que cerramos el sobre que conservará nuestro ejercicio hasta su lectura.

Sobre la base de las explicaciones de Emilio Garrido, se han introducido algunas modificaciones, surgidas de la experiencia tanto "en combate", como en la más sosegada de los años de enseñanza.

En consecuencia, vamos a explicar lo que nos enseñaron y siempre hemos practicado y difundido.

II. Qué es un dictamen.

En los años cuarenta GONZÁLEZ-PALOMINO describió perfectamente la esencia del dictamen:

"El dictamen no es un ejercicio oral por escrito, sino la solución técnica de un problema real sobre un supuesto de hecho, con el proceso lógico de su razonamiento, según el derecho positivo y la jurisprudencia que lo interpreta".

De estas frases nos interesa destacar algunos puntos:

1º) No es un ejercicio oral por escrito.

El dictamen no pretende la exposición teórica de los distintos puntos que se examinan; ni la reproducción por escrito de los temas orales; ni demostrar los conocimientos científicos del opositor; ni su memoria; ni el trabajo que le ha llevado aprenderse el programa. Para todo eso está el primer ejercicio.

Ahora se supone que el opositor ya ha demostrado que conoce suficientemente el programa, y el dictamen simplemente pretende que el opositor acredite ante el Tribunal:

- Que es capaz de saber leer, entendiendo los hechos // que se le exponen.
- Que es capaz de aprehender la situación jurídica/ existente en esa exposición de hechos reales.

- Que entiende el problema práctico que le plantea esa/situación jurídica que se desprende de los hechos.
- Que se da cuenta de la posible aplicación a la situación de hecho de las distintas posiciones doctrinales sobre el punto debatido.
- Que se da cuenta de las distintas soluciones prácticas a las que no llevaría cada una de las posiciones/doctrinales.
- Que sabe elegir entre las varias soluciones doctrinales.
- Y que sabe justificar jurídicamente la posición que finalmente adopte ante el problema de hecho.

2º) Es la solución técnica de un problema real sobre un/supuesto de hecho.

Por tanto el opositor debe:

a) Comprender perfectamente el supuesto de hecho. Al proponer el dictamen, el Tribunal está ofreciendo al opositor un supuesto de hecho. Está narrando una serie de acontecimientos que pueden haber ocurrido, que tienen una cierta verosimilitud, y que en principio no son más que datos de puro hecho.

Por tanto, la primera labor del opositor debe ser la de esforzarse por comprender de forma absolutamente clara el supuesto de hecho con todas sus peculiaridades.

Hay que fijarse en el matiz de las palabras; hay que observar los sustantivos y los adjetivos utilizados; hay que preguntarse por qué el Tribunal ha narrado un cierto hecho, y por qué ha omitido otros.

Normalmente el Tribunal no facilita un dato, no utiliza una palabra sin razón: todo está destinado a suministrarnos los elementos necesarios que nos ayuden a perfilar la naturaleza de las cuestiones que quiere plantearnos.

Por ello no hay que apresurarse: hay que preguntarse qué ha querido decir el Tribunal: hay que comprender todas las sutilezas que la situación de hecho encierra.

b) Averiguar los problemas jurídicos. Una vez conocido y comprendido el supuesto de hecho, el opositor debe averiguar cuáles son los problemas jurídicos que se derivan de los hechos relatados.

A nuestro juicio, ésta es la labor ineludible del opositor, y la finalidad primordial del dictamen: el opositor está obligado a demostrar al Tribunal que se ha dado perfecta cuenta de cuáles son las cuestiones jurídicas que encierran los hechos que se nos han ofrecido.

c) Hallar una solución a los problemas jurídicos. Pero no basta que el opositor se de cuenta de los problemas o de las cuestiones jurídicas: es necesario darles una solución.

La solución debe elegirse entre las varias posibles. Para nosotros no tiene demasiada importancia entre elegir una u otra de las propuestas por la doctrina. Ante un problema concreto, el opositor debe apuntar las distintas soluciones, indicar los puntos débiles y los fuertes de cada una de ellas, y elegir la que más justificada encuentre.

Pero insistimos en que normalmente la elección entre una u otra solución es algo secundario. Cuando en un determinado punto del derecho la doctrina más prestigiosa no se ha puesto de acuerdo; cuando sobre él hay jurisprudencia y resoluciones dispares; parece que en tal caso no puede exigirse al opositor que de la solución perfecta. Tampoco lo exige el Tribunal.

Pensamos que el opositor cumple, y que cumple bien, indicando donde está el problema, ofreciendo las distintas soluciones posibles, y eligiendo y justificando una cualquiera de ellas.

Ello no obsta a que determinados Tribunales consideren / que sobre un punto concreto sólo se puede mantener una posición; y entonces quiénes la siguen obtienen más puntos positivos que los / que prefieren defender otra. Algunos Tribunales han seguido mantenido esta posición en ciertas oposiciones. Pero a pesar de ello, / insisto en que mi obligación es enseñaros a realizar el dictamen / tal cómo se ha hecho siempre, entre otras cosas, porque es imposible de averiguar qué pensará un Tribunal concreto ante un punto es pecífico del derecho.

3º) Contiene el proceso lógico del razonamiento.

Pero no basta con sintetizar los hechos, encontrar los problemas, apuntar / las soluciones y elegir una de ellas.

Al Tribunal le interesa, y mucho, que dejemos constancia de cuál ha sido nuestro razonamiento para llegar, desde los hechos iniciales al resultado final.

El Tribunal necesita saber que conocemos el derecho, o / que lo ignoramos; que sabemos aplicarlo o no; que nuestro razonamiento jurídico es implecable o incorrecto; que sabemos ir paso a / paso desde lo más sencillo a lo más complicado; que nuestra argumentación sabe apoyarse en las leyes, en la jurisprudencia y en la doctrina; que no nos asusta acudir en unos casos a una interpretación de la norma y en otros forzar su sentido, aduciendo un significado distinto del literal, en aras de los principios generales / de la Justicia y del Derecho.

4º) Según el derecho positivo y la jurisprudencia.

Cabe / la posibilidad que en las fases finales del dictamen, cuando vamos mal de tiempo, expongamos rápidamente las soluciones sin justificarlas demasiado. Pero esto no es correcto.

Lo correcto es justificar las distintas opiniones, con / los preceptos del código y demás leyes que los apoyen, transcribiendo (generalmente parcialmente) sus mismas palabras. Y cuantos / más artículos cites (aunque no reproduzcas) en apoyo de tus tesis, más sólido suele quedar el dictámen.

La jurisprudencia es más difícil de citar; pero todos // conocemos que en determinados puntos una sentencia o una resolu---

ción han dado un giro radical a la situación. Si la conoces, la // citas, si no, tampoco pasa nada.

Pero, como hemos repetido en muchas ocasiones la jurisprudencia no me gusta utilizarla como argumento, sino como conclusión: no vale decir "dos y dos son cuatro porque lo dice la jurisprudencia", sino "dos y dos son cuatro y así lo reconoce la jurisprudencia".

III. Antes del dictamen.

1º) Qué debemos llevar.

Al dictamen hay que ir vestidos / cómodos para poder trabajar. Esto es cuestión de los gustos de cada uno. Nunca he visto poner objeciones a que uno se quite la chaqueta y la corbata y se ponga un sweter, y siempre llevo uno.

Para hacer el dictamen hay que llevar:

a) Pluma o bolígrafo. La elección del medio de escribir depende de los gustos de cada uno. La pluma hace más bonita la letra y cansa menos. Pero lo primero no importa: el inconveniente de la pluma es que es más lenta que un buen bolígrafo rápido; y es lo que siempre he llevado al dictamen. Pero hoy día prefiero un buen rotulador de punta fina: es más rápido que el bolígrafo, y la letra queda casi tan bonita como la de pluma. Por tanto llevaría:

- Un par de rotuladores iguales, los que prefiera utilizar en cada momento, con los que realizo el dictamen.
- Y un juego de rotuladores de cuatro colores para las notas.

b) Reloj. Que a semejanza del primer ejercicio lo preparo a las doce menos unos minutos. Cuando el presidente del Tribunal da la hora, lo pongo a las doce; y a partir de ahí ya // cuento siempre, con facilidad, y se sin necesidad de sumas o restas el tiempo que ha transcurrido o el que me falta.

c) Textos legales. Los que permita el Tribunal. // Generalmente no lo indica, dejándolo a gusto del propio opositor. No se suelen permitir aquellos que tienen amplios comentarios o jurisprudencia. Ni los quiero, porque complican la vida.

Por mi parte, cuando me han dejado llevar lo que quiera, creo que al menos siempre he cogido:

- Código Civil.
- Leyes forales.
- Ley de Propiedad Horizontal.
- Arrendamientos rústicos y urbanos. (del 94 y del 64)
- Ley Hipotecaria y su reglamento.
- Ley de Hipoteca mobiliaria.
- Ley y Reglamento del Registro Civil.
- Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Código de comercio.
- Ley de Sociedades Anónimas y Limitadas.
- Reglamento del Registro Mercantil.
- Ley de suspensión de pagos.

De los textos más corrientes (CC, LSA, CdC, LH, etc), suelo llevar dos ejemplares: uno nuevo con todas las reformas; y

fundamentalmente el texto viejo de los mismos, con los que he trabajado toda la vida, y en los que, en consecuencia, se donde está cada artículo.

20) Qué se nos facilita en el dictamen.

dictamen se nos entrega:

Para resolver el

-- Unas cuartillas para tomar notas.

-- Y unos pliegos para desarrollar el dictamen. AL FINAL SE ENTREGAN SÓLO LOS PLIEGOS, no las cuartillas. Pero en los últimos años los dictámenes se han hecho en // folios, e incluso con papel de calco, bien para que / se lo lleve el opositor, bien para tenerlo delante el Tribunal durante la lectura.

-- A última hora se nos entrega un sobre en el que se guardan los pliegos, tras poner en él el nombre del / opositor y su número de sorteo.

En otro orden de cosas, el Tribunal deja que se nos sirva café, bocadillos, refrescos, etc. Antes era a cargo del opositor; ahora suele ser a cargo del Colegio.

También hay opositores precavidos que se llevan bocadillos o pasteles.

30) Tiempo.

El tiempo para resolver el dictamen es de seis horas en las libres, y ocho horas en las restringidas. Aunque, a primera vista parezca más que suficiente, en realidad es muy poco, por lo que es necesario aprovecharlo al máximo.

De hecho la mayoría de los opositores no acaba el dictamen; y todos solemos tratar con más amplitud los primeros puntos que los últimos (lo que no gusta nada al Tribunal).

IV. Primera fase del dictamen.

10) Introducción.

Hemos indicado que la primera labor del opositor es la de comprender perfectamente el supuesto de hecho y averiguar los problemas jurídicos que encierra.

Para ello, y tras la primera y rápida lectura del supuesto, debemos examinarlo desde todos los puntos de vista. Para ello, en las cuartillas, debemos hacer una relación de lo que llamamos:

- Personas.
- Cosas.
- Hechos y negocios jurídicos.

20) Personas.

Hacemos, en primer lugar, una relación de todos los sujetos físicos y jurídicos que aparecen en el dictamen.

Tras esta relación, si hay parentesco entre unos y otros hacemos el correspondiente cuadro genealógico, para saber exactamente los vínculos familiares que encierran.

Y luego, de cada una de estas personas, apuntamos en or-

den sucesivo:

- Su estado civil, edad, nacionalidad y regionalidad.
- Con quién está casada; momento en que contrae matrimonio; momento en que finaliza éste, etc.
- Y absolutamente todo lo que sobre esta persona se nos dice en el dictamen. esta relación hay que hacerla // siempre EN ORDEN CRONOLÓGICO, independientemente del momento en el que se nos cuenten las cosas en el supuesto de hecho:
 - Nace.
 - Vende.
 - Dona.
 - Otorga testamento.
 - Fallece, etc.

A medida que voy haciendo esta relación, apunto en bolígrafo rojo o verde aquellos interrogantes, que sin más, me plantea mi imaginación, y que no aparecen resueltos en el supuesto de hecho: ¿Es capaz? ¿Está emancipado? ¿Es válida la compraventa que ha hecho? ¿Qué herederos forzosos tiene cuando otorga el testamento y cuáles cuando muere?, etc.

Al terminar con un sujeto, empezamos con el siguiente; y así hasta terminarlos.

30) Cosas.

Una vez que he terminado con todas las personas, y sabiendo ya bien quiénes intervienen en el dictamen, hago / la misma operación con cada uno de los bienes, muebles o inmuebles que se citan en el mismo:

- Si es mueble o inmueble.
- A quién pertenecía originariamente. Si figuraba inscrito en el Registro. Si estaba libre o gravado con / algún derecho real. Si era ganancial o privativo; si / está arrendado o no. Etc.
- Las sucesivas transmisiones del bien. Y la posible / validez y eficacia de los actos transmisivos; naturaleza privativa o ganancial con que se adquiere, existencia de posibles prohibiciones de enajenar, etc.
- Y finalmente, a quién corresponde el dominio en el // último momento del dictamen.

Igualmente voy anotando en rojo o en verde los distintos interrogantes que se me van planteando a medida que voy recopilando los hechos:

¿Se podía disponer de la finca? ¿Es válido el acto transmisivo? ¿Subsiste la posesión del anterior poseedor? ¿Subsisten los derechos reales?.

40) Hechos y negocios jurídicos.

Una vez que conozco las personas que intervienen, y los objetos que se citan, entro en el examen de los hechos y negocios jurídicos que aparecen en el supuesto de hecho.

Entiendo estos términos de hechos y negocios jurídicos en sentido amplio: cómo todo hecho que origina una mutación en el estado de las personas, o en la titularidad de las cosas. Y así comprendo:

- Nacimiento, emancipación, matrimonio, fallecimiento.
- Compraventas, donaciones, arrendamientos, entregas de posesión, testamentos, particiones, etc.
- Desaparición de limitaciones, extinción de derechos/ reales.

Asímismo voy examinando uno a uno y con todo detalle y tratando de averiguar quiénes intervienen en su realización, quiénes debían haber intervenido, la capacidad necesaria para realizarlo, los pactos que contienen, los elementos naturales, esenciales y accidentales del negocio, si se ha producido o no la transferencia del dominio o de la posesión, etc.

Por supuesto, también voy señalando los interrogantes que se me van planteando: y para ello voy indicando no sólo las soluciones que parecen lógicas y saltan a la vista, sino también todas aquellas posibilidades que sean verosímiles, aunque de momento parezcan disparatadas.

50) Compendio.

Pero debo reconocer que si bien son éstas las operaciones teóricas que hay que realizar, no siempre las he / hecho con toda minuciosidad, sino que en ocasiones, he ido compendiando o reuniendo cosas.

En ocasiones los negocios jurídicos los he tratado con las cosas o con las personas para evitar repeticiones. Pero insistimos que en teoría es mejor hacerlo con toda minuciosidad; y aunque se repita, es cierto que se comprenden mejor todos los puntos, detalles y sutilezas, con la repetición y contemplación de los hechos desde los tres puntos de vista.

Por supuesto, en los primeros dictámenes que os ponga, / parece necesarios hacer las cosas al completo; y poco a poco, atreverse a compendiar o simplificar, y ello porque la primera labor / del opositor es enterarse del supuesto de hecho.

Todos los años hay que lamentar el suspenso de algún amigo porque no supo leer bien el supuesto de hecho y en consecuencia cuando escribía sobre lo que había leído se refería a cuestiones / distintas de las planteadas. Es mejor perder media hora más y enterarse, que no saber qué es lo que el Tribunal está preguntando.

60) Tiempo que se dedica a ello.

Para hacer este cuadro de la primera fase del dictamen no puede señalarse un tiempo fijo, // sea cuál sea.

Siendo esencial comprender los hechos y ver los problemas del supuesto propuesto por el Tribunal, debemos tomarnos todo / el tiempo que necesitemos para aprehender todas las cuestiones del dictamen. Dependerá de la complejidad del supuesto y de la capacidad de trabajo del opositor, el precisar un tiempo mayor o menor.

En la práctica pienso que debe durar aproximadamente una

hora. Esto es lo que utilizaba en mis dictámenes preparatorios. En el de ingreso en oposiciones tardé sólo media hora; pero en una // oposición restringida tardé hora y media (pero el tiempo total era de ocho horas). En casa, y redactando la solución al dictamen de / Barcelona de 1987 tardé dos horas y media.

De todas formas insisto que como sin esta fase no podremos desarrollar el dictamen; y aunque estas cuartillas no se entreguen al Tribunal, debemos tomarnos para ello todo el tiempo que sea necesario. Sin embargo, con carácter orientativo se puede citar una hora. Más parece demasiado, salvo que el supuesto sea // muy complejo. Menos de media hora parece demasiado poco en cualquier caso.

70) Ultimo período en esta fase.

Por último, antes de // entrar en la fase siguiente debemos leer y releer de nuevo detenidamente el supuesto de hecho, tratando de encontrar, si no lo hemos visto ya, alguna de estas cuestiones, que siempre suelen estar agazapadas, y se encuentran en la práctica totalidad de los // dictámenes:

- La existencia de una posible reserva viudal o lineal.
- La existencia de una posible reversión del a. 812.
- La existencia de una posible revocación de donaciones por cualquier causa, pero principalmente por supervivencia de hijos.
- La existencia de una posible preterición, sobre todo/ la del cónyuge viudo.

Es imprescindible plantearse estos interrogantes antes / de empezar a escribir el dictamen. Hay que buscarlos, porque casi/ siempre aparecen en los dictámenes; y el hecho de que el Tribunal/ haya puesto alguno no impide que pueda haber más de uno.

80) Forma de escribir.

Aunque debíamos haberlo expresado antes, queremos indicar que tanto en las cuartillas como en los / pliegos hay que escribir sólo por una cara.

Las cuartillas se numeran con las letras del Abecedario, A, B, C, etc. Y se tienen todas sobre la mesa; a ser posible abiertas, para verlas de una sola ojeada.

Los pliegos o folios se numeran en cada una de sus hojas y sólo se utiliza una cara, dejando el dorso en blanco. Tanto para ver y repasar mejor lo ya escrito, como porque esta parte en blanco la podemos necesitar más adelante para realizar aclaraciones o comentarios a lo ya escrito.

Cada cuestión nueva inicia un folio. Y los folios de cada cuestión llevan siempre el mismo número en romano, y con números arábigos, se señalan los distintos folios de la misma cuestión. Es decir:

Si para la cuestión primera utilizamos tres folios, llevarán esta numeración I-1, I-2 y I-3. Si para la segunda son cinco se denominarán II-1, II-2, II-3, II-4 y II-5, etc.

90) Fin de la primera fase.

Y con todo ya pensado, y preparado, me levanto a dar una vuelta. Como no hay otro sitio a donde ir, voy a los servicios, lentamente, y concentrado en los problemas planteados, y en la forma cómo voy a intentar exponer las / soluciones al tribunal.

V. Fase esencial del dictamen.

1º) Preparación.

Hasta ahora tan sólo hemos hecho la labor previa, aunque esencial; pero no basta con conocer los problemas del dictamen, sino que hay que saber presentarlos al tribunal, plantearlos y resolverlos.

Y esto es lo que nos corresponde hacer ahora.

Tras un repaso de nuevo a las hojas o cuartillas previas me trazo un esquema de los principales problemas que voy a tratar. Y entonces empiezo a intentar solucionarlos.

No es necesario ir resolviendo los problemas en el orden en que surgen en el dictamen, ni en la forma en que son preguntados por el Tribunal. Ahora bien, si el Tribunal pide un orden, habrá que ENTREGARLOS (no redactarlos) en ese orden: en consecuencia se pueden ir estudiando en el orden en que se quiera; pero cuando se empieza un nuevo problema, es muy conveniente iniciarlo en un nuevo folio o pliego para luego ordenarlos de la forma que nos haya pedido el Tribunal.

2º) Orden.

Hay que facilitar al Tribunal el seguir la lectura de lo que vamos a escribir. Hay que tener en cuenta que es muy superior el esfuerzo mental que el tribunal realiza al escuchar un dictamen que al oír un primer ejercicio.

Cuando escuchamos un ejercicio oral, sabemos de qué está hablando el opositor, y lo que tiene que decir. En el dictamen es el opositor quien nos fuerza a seguir sus vías: ignoramos a donde nos quiere llevar y los problemas que tratará. Realmente escuchar un dictamen es algo muy laborioso.

Muchas veces el opositor tiene las ideas claras en la // mente; pero con esto no basta; hay que saber convertir estas ideas en palabras; pero no en cualesquiera palabras, sino en palabras // que reflejen exactamente lo que pensamos, y que sepan transmitir estos pensamientos al Tribunal.

El opositor debe utilizar un lenguaje sencillo, claro, poco ampuloso, y que facilite la comprensión por parte del Tribunal. Las frases deben hacerse ordenadamente, exponiendo los hechos y los problemas en orden sucesivos, siguiendo la secuencia/natural de los mismos y de nuestro pensamiento.

Es bueno hacer apartados, divisiones o subdivisiones de los principales problemas. Es innecesario que os diga que para ello utilizo el mismo esquema que reflejo en los temas del primer ejercicio, y que pienso que todos vosotros conoceis.

El Tribunal relee después los ejercicios, y todo esto le facilita extraordinariamente el estudio de vuestro dictamen; y, aunque esto no sea decisivo, siempre pienso que una exposición clara y sencilla obtiene mejor puntuación que una confusa y

complicada. Positivamente se que en algún dictamen no he sabido defender o explicar mi posición, tal vez demasiado complicada; y he obtenido las mejores puntuaciones cuando he intentado explicar las cosas con la mayor sencillez.

'No hay que dar nada por supuesto; y sin duda la mejor // exposición es aquella que entendería incluso una persona que no // supiera derecho.

Por otra parte parece conveniente intentar hacer la letra lo suficientemente legible, para que después el Tribunal no // tenga dificultades en comparar los puntos que le interesen de nuestro dictamen.

Es mejor escribir un poco más grande y más claro, aún a costa de la velocidad, que pequeño y difícil de entender. Partimos de la base de que en el dictamen sólo vais a poner verdades, y es necesario que el Tribunal se de cuenta con facilidad de lo que hay escrito en vuestros folios.

30) Tratamiento de los problemas.

a) Planteamiento de la cuestión. Ante un problema concreto suelo exponer primero los datos de hecho que se desprenden / del propio texto del dictamen, resaltando aquellos datos fundamentales que constituyen la esencia del problema. Lo hago por dos motivos fundamentales:

- Primero y principal, para fijarlos en mi mente, y dar me cuenta de exacta de cuál es el problema sobre el / que voy a escribir.
- Y segundo, para dejarle claro al Tribunal cuál es la situación que me ha propuesto, o que he entendido, y / resaltar los datos que me ha suministrado, y, en su / caso, los que no me ha suministrado que me hubiesen / ayudado a resolver mejor un problema.

b) Exposición de las distintas soluciones. Seguidamente, ofrezco al Tribunal lo más sencillamente las distintas posiciones / que se pueden adoptar frente al problema debatido, con las consecuencias prácticas que resultarían de haber seguido cada una de // ellas.

c) Tratamiento de la primera posible solución. Primero / suelo exponer la solución que me parece más absurda, explicando, / por supuesto los argumentos que me permitirían defenderla (si los / encuentro), y los que me facilitarían impugnarla (si los conozco). En todo caso reitero la solución que se seguiría de mantenerla.

Y así voy tratando las posibles posiciones una a una.

d) Solución definitiva. Finalmente suelo exponer la solución que más me satisface (que puede ser o no la que me había parecido al principio).

Tened en cuenta que yo no pienso y luego escribo; sino / que lo hago simultáneamente: voy escribiendo en las hojas los pensamientos y las dudas que van apareciendo en mi mente a medida que voy exponiendo las distintas soluciones.

Una vez elegida la solución la defiendo con todo lo que /

puedo utilizar:

- Artículos del CC en la materia específica; o en cualquier otro punto, incluso en los que aparentemente nada tengan que ver.
- Soluciones similares a otros puntos análogos que estén regulados.
- Preceptos de otras leyes; de las compilaciones forales.
- Posiciones de la jurisprudencia, tanto del Supremo como de la DG.

Pero fundamentalmente el mayor y mejor argumento que utilizo es el SENTIDO COMÚN. El derecho tiende a ser justo, y todo lo que es justo debe poder defenderse jurídicamente; y para defenderlo me baso en toda clase de argumentos que me facilite mi imaginación, desde gramaticales, hasta sentimentales, insistiendo, por supuesto, en los legales, doctrinales y jurisprudenciales.

e) Elección y paso adelante. Al final, pues de la cuestión nos hemos inclinado a mantener una posición. Habrá pues, que explicar las consecuencias jurídicas que la misma proporciona, y por lo tanto, seguiremos con el dictamen, dando por supuesto que la solución que hemos adoptado es la correcta.

4º) Planteamientos de nuevos problemas.

Con frecuencia al ir examinando los problemas vistos en el primer momento, se me van planteando nuevas dudas y nuevas cuestiones.

Estas cuestiones las voy tratando sobre la marcha; nunca me olvido de ellas; y nunca las doy por sabidas. Si es necesario/ abro nuevos apartados para su examen. Pero es esencial tratarlas de la misma forma que antes.

Pienso que precisamente es en estas nuevas cuestiones donde el Tribunal mejor puntúa al opositor: es la capacidad de pensar por su cuenta, de encontrar nuevos problemas, de darles la solución que estima más adecuada. Es, sobre todo, alejarse del memorismo, y demostrar la existencia de agudeza y conocimientos jurídicos.

Por ello es imprescindible tratar siempre las dudas que se nos plantean. a veces, aunque sea sólo mediante su simple alusión. Y aquí es muy fácil perder el hilo de la argumentación y desviarse del tema principal.

Por esto estos nuevos problemas deben tratarse bien, pero sin permitirles un alcance desmesurado; hay que saber terminar con ellos; y hay que saber volver al dictamen, que es lo verdaderamente importante.

Efectivamente, no pueden darse reglas generales. Dependerá de la importancia de los problemas. Y, sin duda, es el opositor el que deberá decidir allí sobre la marcha. No digo que sea fácil; sólo pienso que es posible este ir y venir del hilo argumental general, y que puede y debe hacerse.

5º) Relación de unos problemas con otros.

Naturalmente, en un dictamen, cada dos por tres aparece un dilema. Hay que tomar / una decisión.

En tales casos habrá que adoptar lógicamente la solución que más nos satisfaga; y, EN CONSECUENCIA, HAY QUE OLVIDAR Y ABANDONAR LA CONTRARIA.

Esto significa que en el supuesto de que ante un punto concreto pueda adoptarse una de tres soluciones, y hayamos optado por la tercera, deberemos continuar el dictamen exclusivamente a base de dar por resuelto el problema previo. No podemos estar continuamente desdoblado el dictamen tratando todos los problemas que se hubieran planteado con las dos posibles y primeras soluciones que ya hemos rechazado.

Nos hemos quedado con la tercera solución, y ésta deberemos seguir hasta el final con las consecuencias que se produzcan en los demás problemas.

Por ello no suele ser conveniente optar por las soluciones que cierren el dictamen; entendiendo por cerrarlo el dejar // sin efecto cuestiones ulteriores. No se puede matar el dictamen.

Suele ser mejor elegir aquellas posibles soluciones que nos ayudan a plantear los restantes problemas del dictamen, o incluso otros nuevos, que hasta es posible que no hayan sido previstos por el Tribunal al plantear el supuesto.

Naturalmente estamos ante un problema de elección muy resbaladizo y será el sentido común, el sentido jurídico, la prudencia, y nuestro conocimiento del derecho, los baremos que nos permitan optar por una u otra solución. Parto de la base que demostrar lo que sabemos es bueno; pero para mostrar al Tribunal / lo que no sabemos o sabemos mal, es mejor callarse.

Volviendo al hilo en que estábamos, insistimos en que no podemos desdoblar continuamente el dictamen, tratando en profundidad los problemas que se derivarían de haber adoptado otra de las posibles bifurcaciones. Y ello porque lleva por una parte a confusión en nuestra mente; y, por otra, porque dificulta extraordinariamente la pesada labor que tiene el Tribunal para seguirnos, con el riesgo de que no sepamos explicar suficientemente nuestros pensamientos.

Por tanto es malo volver a aquellas puertas que antes hemos ido cerrando; por ejemplo suele ser malo "si hubiéramos seguido la primera solución, ahora se plantearían estos problemas que pasamos a estudiar en profundidad". Si nos gustaban más estos problemas, pues haber elegido esa solución.

Pero hemos optado por otra, y a ésta debemos atenernos. No digo que en algunos casos no sea bueno aludir a lo que hubiera pasado de haber elegido otra solución, pero sólo aludir, sin intentar entrar a fondo. Así será válido algo parecido a esto: "Si antes hubiéramos entendido blanco, ahora se plantearía el problema siguiente; pero como hemos entendido gris, los problemas que surgen son estos otros".

Como es lógico también todas estas cuestiones dependen / mucho del tipo de dictamen planteado, de la importancia de las ///

cuestiones y de los conocimientos de cada uno de los opositores.

Es imposible dar reglas ya no generales, sino simplemente particulares. Ante cada dictamen concreto adoptaría una u otra posición, sin comprometerme lo más mínimo a seguir la misma en otro dictamen. E incluso recuerdo en algún dictamen mío haberme // sentado pensando en frío que me convenía hacer una cosa; y una vez allí, he hecho justamente lo contrario.

Ahora bien, dentro del mismo dictamen hay que ser coherente. No se puede mantener en el punto uno, por ejemplo, que la donación es un modo de adquirir y en el dos, que es un contrato. O es una cosa o es otra; da igual lo que elijas; pero en ambos casos deberás mantener la misma solución.

60) Rectificaciones de anteriores puntos.

El dictamen sólo lo escribimos, como dijimos, por una de las caras de cada folio // que integran el pliego. En consecuencia, nos quedan siempre dos // caras en blanco.

Esto es muy útil para añadidos o rectificaciones de nuestras opiniones. Pero en general es malo rectificar. Hay que hacerlo, por supuesto, cuando notemos que hemos cometido un error; pero en ningún momento es bueno dejarse llevar por el nerviosismo.

Como regla general es mejor añadir una nueva solución, sin tachar la vieja; que suprimir radicalmente la primera que pusimos. Por eso no me gusta adoptar nunca soluciones radicales, y en los escritos de mis dictámenes aparecen frases como éstas: "No nos parece muy aventurado suponer", "podría defenderse que", "seguramente debe entenderse", "Aunque la solución no es clara en la doctrina, parece que", etc. Son verdaderas afirmaciones que // dejan abierto el interrogante de la duda. Una forma como otra de intentar salvar las espaldas.

Entonces, cuando llega, si llega, la rectificación, basta poner un añadido con su correspondiente flecha que lleve a una de las páginas en blanco, que hemos dejado al dorso y anotar allí // nuestros posibles pensamientos.

Ha habido veces que al darnos papel para copia no se ha podido escribir al dorso; pero entonces no pasa nada, se pone un // uno o una llamada, y se realiza el añadido en una hoja bis que sólo contiene esa rectificación, y que se introduce entre las ya redactadas.

Por supuesto vale poner tachados, enmendados, y toda clase de advertencias: "No vale", "Vale", etc. No vamos a examinarnos de escritura artística, sino de derecho.

70) Problemas a tratar.

Por supuesto hay que tratar todos los problemas que vimos desde un primer momento; y también hay que tratar los nuevos que vayan apareciendo a medida que pasa el tiempo y vamos emborronando los pliegos.

Ahora bien, hay que procurar terminar el dictamen; por // lo que hay que reservar suficiente tiempo para todos los problemas. Esto es difícil, pues a veces una cuestión la resolvemos en menos // tiempo de lo que pensábamos; o, lo que es peor, en mucho más tiempo por surgir cuestiones conexas.

Por ello es conveniente no destinarse más tiempo del necesario a los primeros problemas; porque luego no podremos tratar, o no podremos entrar suficientemente, en los problemas últimos. O, en todo caso querremos tratarlos deprisa, y en esas prisas, y en esas distracciones de última hora, no es difícil cometer algún error de importancia.

Sin duda todos hemos caído en la tentación de examinar con mayor amplitud los problemas iniciales; pues todavía hay mucho tiempo por delante; y luego los problemas finales los estudiamos con mayor rapidez. Es lo que podríamos llamar tipo embudo: primero ancho, luego estrecho. Pero esto es malo, y hay que procurar corregirlo, y para ello están los dictámenes previos.

El dictamen es mejor hacerlo tipo cilindro: todos con igual extensión. Además es mejor, porque tratando un poco de cada asunto se puede aparentar (o demostrar), que se sabe bastante de todo, lo que siempre es mejor y más fácil que desarrollar exhaustivamente una materia (lo que es muy difícil), y luego no tratar otros puntos.

Si pongo un dictamen y planteo diez cuestiones, pienso que atribuiré un punto a cada una de ellas. Y, por supuesto, cuestión que no se me trate no puntúa. Si a cada cuestión sólo se puede dar un punto, es mejor tratarlas todas ligeramente; que limitarme a examinar sólo cuatro de ellas con gran extensión: en este último caso el suspenso parece asegurado.

El tiempo da para poco (aunque a quien no haya hecho un dictamen le resulte difícil creerlo), y hay que saber aprovecharlo lo más posible.

80) Un último consejo.

a) Introducción. Las cuestiones de un dictamen parece // que siempre podremos clasificarlas:

- Desde el punto de vista del derecho.
- Desde el punto de vista del opositor.

b) Desde el punto de vista del derecho. Las hay de tres/ categorías:

- Que sólo tienen una solución posible.
- Que tienen varias soluciones posibles.
- Que no tienen solución.

c) Desde el punto de vista del opositor. También son de/ tres clases:

- Que nos sabemos bien.
- Que nos sabemos regular.
- Que no tenemos ni idea.

d) Orden de escribir. Parece evidente que el orden en // que "normalmente" deberemos tratarlas es el siguiente:

- Que sólo tienen una solución posible y nos sabemos // bien.
- Que tienen varias soluciones posibles y nos sabemos / bien.
- Que sólo tienen una solución posible y nos sabemos re- gular.
- Que tienen varias soluciones posibles y nos sabemos /

regular.

- Que no tienen solución y nos sabemos bien.
- Que no tienen solución y nos sabemos regular.
- Y las que no tenemos ni idea en este orden:
 - Las que no tienen solución.
 - Las que tienen varias posibles.
 - Las que sólo tienen una solución.

Es decir, primero escribiremos sobre lo que nos sabemos/ con seguridad, y somos conscientes de que lo que estamos poniendo/ va a misa; y esto por dos motivos.

- Porque así iremos dejando puntos positivos en la mesa
- Y además lo haremos más deprisa.

Y lo que nos resulta más dificultoso para el final, tanto por si baja el Espíritu Santo entretanto, como para dar la sensación de que no hemos escrito más por falta de tiempo.

Es verdad que al final del dictamen se está más cansado/ que al principio; pero si empezamos por lo que desconocemos corremos el riesgo de desmoralizarnos, de querer profundizar demasiado/ en terreno que nos resulta virgen, y luego no poder analizar con / el detalle debido otras cuestiones tan importantes como las difíciles, pero que hubiésemos podido hacer mejor.

Claro es muy bonito dar consejos desde el otro lado de / la mesa; pero os aseguro que antes he estado bastantes veces al // lado que vosotros estáis y he hecho exactamente lo que os he indicado.

VI. Fase final del dictamen.

Por último, una vez tratados todos los problemas hago un repaso general a las hojas previas, por si he omitido alguno de los problemas que ví al principio.

Y, finalmente, si tengo tiempo y puedo, hago un pequeño resumen del dictamen, sintetizando los principales problemas que se han estudiado. Para este resumen, si puedo dedico los últimos quince o veinte minutos.

Por supuesto, no es necesario hacer este resumen; y pienso que tampoco puntúa en sí mismo. Cuando he ido mal de tiempo no lo he hecho. Y lo que aprueba o suspende es el dictamen y sus soluciones, no el resumen.

Pero creo que el resumen suele causar buena impresión al Tribunal, y le adelanta los principales puntos que uno va a tratar. Para ello me valgo de los problemas que he ido estudiando en el dictamen.

Por ejemplo, podría hacerse así:

"Los principales problemas que a nuestro juicio parece plantear el presente dictamen, son los siguientes:

I. Con relación al matrimonio de Antonio, si lo ha celebrado válidamente o no; y, en el primer caso determinar cuál sea se régimen económico-matrimonial, y las consecuencias que se producen por su cambio de nacionalidad.

II. Con relación a la compraventa de la finca de la Pra-

dera:

- Especificar si ha habido o no entrega de la posesión, con las consecuencias que esto produce en la transmisión del dominio.
- Determinar los derechos de adquisición preferente que acaso pudieran corresponder a Cándido.
- Y, en cualquier caso, fijar las acciones, derechos y responsabilidades de los distintos interesados.

III. Y con relación a la herencia de Juan:

- Aclarar si se rige por el código civil, o, por el contrario, por la compilación aragonesa.
- Fijar cuáles sean los derechos de los distintos legitimarios.
- Especificar las consecuencias jurídicas que se producen como consecuencia de la repudiación de Andrés, y de la premoriencia de Ramón.
- Y determinar si existe o no una posible reserva viidual."

Esta especie de resumen, si bien lo hago al final, LO COLOCO DELANTE DE TODO: es decir, será la primera página que voy a leer al Tribunal.

VII. Conclusión.

Por último, repaso la colocación de todas las hojas que he ido enumerando a medida que las escribía. Compruebo que están en el orden en que las quiero leer. Compruebo que no he introducido ninguna de las cuartillas con las notas. Vuelvo a comprobar que están absolutamente todas las hojas que quiero leer. Las introduzco dentro del sobre, firmo éste sobre uno de sus cierres. Pongo mi nombre y mi número en el anverso del sobre. Y lo entrego al Tribunal.

A partir de aquí, y hasta que salen las notas, ya no hay tranquilidad.

.....

Eduardo Llagaria Vidal
Alicante, 28-Diciembre-1983

ANÁLISIS DE NEGOCIOS JURÍDICOS.

I. Introducción.

Vamos a tratar de trazar un esquema que debemos recorrer mentalmente para examinar los problemas que los distintos negocios jurídicos pueden plantearnos en el dictamen, distinguiendo entre la compraventa, la donación y el fenómeno sucesorio, como partes principales.

II. Compraventa.

Hemos de distinguir:

1º) Situación previa a la compraventa.

Hay que averiguar:

- Quién es el titular registral. Limitaciones al 34 LH.
- Cargas o limitaciones que aparecen en el Registro.
- Quién es el propietario civil.
- Cargas o limitaciones que existen en la realidad, independientemente de que estén o no inscritas.

20) Otorgantes del negocio.

a) Vendedor.

Hay que buscar estas circunstancias:

- Edad.
- Estado civil.
- Si casado, régimen económico-matrimonial.
- Regionalidad.

- Si hace falta algún complemento de capacidad, ver si se ha cumplido o no; y, en su caso, consecuencias de su falta.
- Examinar si vende:
 - El propietario civil.
 - El titular registral.
 - Una persona distinta:
 - Como representante legal: examinar si cumple // con todos los requisitos.
 - Como representante voluntario: examinar la suficiencia y subsistencia del poder.
 - Como un "non dónus": examinar si se produce / esta clase de adquisición.

b) Comprador.

- Edad.
- Estado civil.
- Si casado, régimen económico-matrimonial.
- Regionalidad.

- Examinar si compra:
 - En su propio nombre.
 - En su propio nombre, pero como ganancial.
 - En nombre ajeno:
 - Como representante legal.
 - Como representante voluntario.
 - Sin poder.

30) Elementos esenciales del negocio.

- Determinación de la finca.
- Determinación del precio. Forma de pago.
- Forma: si documento público o privado.

40) Efectos.

Precisar:

- Si se ha cumplido la finalidad primordial del negocio, es decir, si se ha transmitido el dominio. Lo que implica averiguar:
 - Si hay título.

-- Si hay modo, que implica no sólo la traditio, sino además el poder de disposición y la capacidad del transmitente.

-- Si hay finalidades menores: sólo entrega de posesión.

50) Pactos especiales.

pactos, como:

Alcance que puedan tener algunos/

-- Resolución, en sus tres modalidades:

-- 1124: Precio al contado.

-- Precio al contado sin cláusula: 1124 + 1504.

-- Precio al contado y cláusula resolutoria: 1504.

-- Existencia de condición suspensiva o resolutoria.

-- Existencia de cargas o modos.

-- Existencia de prohibiciones de enajenar.

60) Pasos ulteriores.

Entre los que podemos indicar:

-- Dación de fehcencia a un documento privado.

-- Inscripción en el Registro de la Propiedad.

III. Donación.

La primera parte es muy similar a la compraventa, pero voy a tratar de repetirla por si encuentro alguna diferencia:

10) Situación previa a la donación.

Hay que averiguar:

-- Quién es el titular registral. Limitaciones al a. 34.

-- Cargas o limitaciones que aparecen en el Registro.

-- Quién es el propietario civil.

-- Cargas o limitaciones que existen en la realidad, independientemente de que estén o no inscritas.

-- Prohibiciones legales, tales como en los bienes del ausente, etc.

20) Otorgantes del negocio.

Hay que averiguar:

a) Donante. Es preciso comprobar estas circunstancias:

-- Edad.

-- Estado civil.

-- Si casado, régimen económico-matrimonial.

-- Regionalidad.

-- Si hace falta algún complemento de capacidad, ver si ha cumplido o no; y, en su caso, efectos de su falta.

-- Examinar si dona:

-- El propietario civil.

-- El titular registral.

-- Una persona distinta:

-- Como representante legal: examinar si puede // hacerlo.

-- Como representante voluntario: examinar la suficiencia y subsistencia del poder.

-- Como un "non dominus". Aquí no puede producirse una adquisición a non dominus.

b) Donatario.

- Edad.
- Estado civil.
- Si casado, régimen económico-matrimonial.
- Regionalidad.
- Examinar si adquiere:
 - En su propio nombre.
 - En su propio nombre, pero como ganancial (1353).
 - A favor de otra persona:
 - Como representante legal.
 - Como representante voluntario.
 - Sin poder.

30) Elementos esenciales.

Aquí es preciso examinar con mucho detalle:

- Si se ha individualizado la cosa donada y las cargas que deba satisfacer el donatario.
- Si se ha cumplido el requisito de forma, que es esencial, aunque distintos tipos, según sea de muebles o de inmuebles.
- Si se ha aceptado en vida del donante.
- Si se ha notificado la aceptación al donante. Consecuencias de su falta.

40) Efectos.

Hay que averiguar:

- Si se ha producido el efecto especial, es decir la/ transmisión del dominio al adquirente.
- Si procede la aplicación de los efectos complementarios:
 - Entrega de la posesión.
 - Evicción.
 - Pago de deudas por el donatario.
 - Etc.

60) Pactos especiales.

Que son fundamentalmente:

- La reversión del 641.
- La reserva de la facultad de disponer del 640.

70) Consecuencias ulteriores.

Hay que ver si se ha inscrito en el Registro de la Propiedad.

Y, por último, y ESTO ES ESENCIAL, toda donación toda // donación en un dictamen ENCIERRA TRAMPA, por lo que por inocente / que parezca hay que mirar SIEMPRE Y MUY DETALLADAMENTE:

- Si procede alguna causa de revocación. Examinar las generales de toda donación y las específicas de la donación por razón de matrimonio. Además.

- Ver si ha transcurrido o no el plazo de ejercicio.
- Ver si la causa de revocación ha sido o no transmitida por fallecimiento del donante a las personas que pueden recibirla.
- Y, si ha existido una posible causa de revocación/ que ya no puede ejercitarse, especificarlo en el / dictamen.
- Si procede la reversión del 812. Acordarse que sólo / en las donaciones a favor de descendientes muertos // sin posteridad.
- Si procede alguna de las reservas del 811. Acordarse/ de GONZÁLEZ PALOMINO, y buscar tanto la reserva de la L como la de la V, es decir, hay reserva en:
 - Donación de hermano a hermano, siendo este último/ heredado por ministerio de la ley por otro ascen-- diente.
 - Donación de ascendiente a descendiente, siendo es- te último heredado por ministerio de la ley por // otro ascendiente.
 - Ojo con las renunciaciones a las herencias.
- Si procede alguna reserva viudal. Ojo con las inocen- tes adopciones, y existencia de hijos no matrimonia-- les durante el matrimonio.
- Si procede la reducción por inoficiosa. Según el 818
- Si procede la colación del a. 1035 y ss.

Si hay una donación, necesariamente debe producir después una de estas particularidades. Así que buscadlas. Y si en- contráis una no penseis que ahí acaba todo, pues puede haber más / de una.

IV. Fase posterior a todo negocio traslativo.

Después de todo nego- cio relativo a cualquier finca hay que volver a examinar estas particularidades:

- Si el propietario civil es el mismo que era antes, o si es el nuevo comprador o adquirente.
- Si el titular registral es el mismo que era antes, o si es el nuevo comprador o adquirente.

V. Sucesiones.

Aquí hay que distinguir varios momentos:

1º) Otorgamiento del testamento.

Presupuesta la validez en cuanto a la capacidad del otorgante y la forma del testamento, parece que desde el mismo momento de su otorgamiento hay que examinar:

- Quiénes eran herederos intestados del testador antes

del testamento.

- Quiénes en igual momento eran legitimarios.
- Contenido del testamento, en particular las posibles pretericiones e inoficiosidad de disposiciones testamentarias.

20) Fallecimiento de una persona.

Siempre que por cualquier circunstancia fallezca una persona hay que explicar a quién va su sucesión, aunque sea indicando tan sólo "a quienes sean sus herederos intestados".

Y, en todo fallecimiento hay que mirar:

- La producción de una reversión del 812 si carece de / descendiente, y algún ascendiente le ha donado algo, / y vive.
- La producción de reservas del 811 y la viudal.
- La extinción de los derechos vitalicios: usufructo y / renta vitalicia, fundamentalmente.
- La extinción de su régimen económico-matrimonial.
- Y ya en particular el examen de su sistema sucesorio, examinando con particular atención:
 - Quiénes serían sus herederos intestados.
 - Quiénes son sus legitimarios.
 - Quiénes son sus llamados testamentariamente.
- Examen particularizado de cada una de las cláusulas del testamento, con detenido examen de los // llamamientos frustrados por premoriencia, incapacidad o repudiación. Y por tanto estudio del posible derecho de transmisión, acrecer y representación.
- Destino final de los llamamientos frustrados: remanente de la herencia, y herederos intestados.
- EXAMEN DE LA PRETERICIÓN DE LOS LEGITIMARIOS, en / especial del viudo.
- Cálculo de la legítima, con la computación de las donaciones según el a. 818.
- Examen minucioso de las premoriencias, INDIGNIDADES, y repudiaciones: OJO CON LAS QUE SON ACEPTACIONES. (A. 1000).

30) Realización de la partición.

Y por último, si se hace, hay que examinar la partición de herencia como si fuera un negocio jurídico independiente, y por tanto, con especial detalle:

a) Capacidad. Según la persona quién la haga:

- Testador: Cuidado especial con las diferencias

entre las cuotas y las adjudicaciones: rescisión. Qué causantes pueden partir: examen de las tres / teorías.

- Contador-partidor: Cuidado con sus facultades. Pero lo fundamental es el estudio del 1057-3, y en / especial si en la partición hay menores y gananciales, examen de la situación antes y después de la reforma de 1981.
- Propios herederos: Capacidad, en especial del menor emancipado. Representación de los menores por el padre, el defensor judicial y el tutor. Diferentes requisitos. Diferentes remisiones del Código.

V. Conclusión.

Recordar por último que el dictamen se pretende que en--contreís las distintas cuestiones prácticas que ofrece el supuesto de hecho.

La teoría la sabeis. Los temas del primer ejercicio también. Ahora lo fundamental es ver los problemas. Una vez vistos los problemas, el contestarlos es coser y cantar. Y si hay alguna cosa que no sabeis: PENSAD, PENSAD y PENSAD: eso es lo que fundamentalmente quiere el tribunal: que en el papel dejeis escrito vuestro pensamiento, y comprobar que sois capaces de utilizar vuestra cabeza y vuestros conocimientos jurídicos en un problema nuevo.

Mucha suerte.

.....

Eduardo Llagaria Vidal
2-mayo-1984, Alicante.

ALGUNOS PUNTOS INTERESANTES.

I. EXPOSICIÓN DE LAS MATERIAS EN EL DICTAMEN.

esta clasificación:

Podríamos realizar //

CUESTIÓN O GRUPO DE CUESTIONES PRIMERA.

I. PLANTEAMIENTO.

- Indicación de lo que se va a estudiar.
- Datos que se nos facilitan.

II. PRIMER PROBLEMA.

- Planteamiento teórico.
- Exposición doctrinal.
- Traladar la exposición doctrinal al caso concreto.
- Tomar una decisión.
- Recapitulación.

III. SEGUNDO PROBLEMA.

.....

IV. CONCLUSIÓN: Que puede ser:

- a) Respondiendo a las preguntas formuladas.
- b) Presentando nuestra propia conclusión.

CUESTIÓN O GRUPO DE CUESTIONES SEGUNDA.

.....

CUESTIÓN O GRUPO DE CUESTIONES TERCERA.

.....

RECAPITULACIÓN FINAL.

Sólo cuando todas las cuestiones estén íntimamente relacionadas.

II. SISTEMAS DE EXPOSICIÓN DEL DICTAMEN.

a) Si hacen preguntas habrá que contestarlas. Pero:

- No sólo habrá que responder a ellas sino a las demás cuestiones que aparezcan.
- Aunque se formulen en un orden, podeis contestar en otro, aunque a la hora de leer habrá que hacerlo en el orden exigido.
- Muchas veces se puede hacer el dictamen y / contestar las preguntas al final.

b) Si no hacen preguntas:

- Generalmente se abservan rápidamente, dos o tres grupos de problemas. En tal caso, ya / teneis el orden.
- Si no se hacen los grupos, podeis hacerlos/ vosotros:
 - a) Por negocios jurídicos complejos/ y duraderos:

- Matrimonios.
- SUCESIONES.
- ACTIVIDAD DE UNA PERSONA.

b) Por fincas:

- Siguiendo las vicisitudes de cada una.

c) Por el orden en que van contándose las cosas en el dictamen.

- Es quizás el que menos/ me gusta.

III. ANTE UN PROBLEMA CONCRETO.

- 10) Indicar claramente el asunto que se va a tratar, /// aunque en términos teóricos.

- 20) Realizar una breve exposición doctrinal, indicando con la máxima precisión posible:
- Las distintas posiciones.
 - Las razones o justificaciones de las mismas.
 - Las consecuencias jurídicas de seguir una u otra.
- 30) Trasladar la posición doctrinal al caso concreto del dictamen:

Para ello:

- Entresacar del supuesto de hecho los / datos básicos que interesan.
- Especificar qué se nos dice positiva-- mente.
- Señalar qué datos se han omitido si es que nos falta alguno.
- Explicar en el caso, las distintas /// consecuencias de seguir una u otra de/ las teóricas.

- 40) Tomar una decisión.

Lo que implica:

- En algunos casos optar por una de las varias soluciones posibles.
- En otros aseverar la verdad que nos parece/ evidente.

- 50) Reiterar las soluciones que hemos seguido, para que no haya duda, recapitulando las consecuencias de la posición adoptada.

IV. ALGUNAS PRECISIONES GRAMATICALES.

- La coma se utiliza para separar palabras en una enumeración.
- La coma se utiliza también para unir unas con otras las distintas oraciones gramaticales.
- Para expresar una idea completa utiliza el punto y seguido.
- Si la idea es muy larga, utiliza en medio un punto y coma.
- En cuanto puedas acude al punto y aparte. Y después del punto y aparte deja un poco de espacio en blanco
- Clasifica los puntos mediante números y letras.
- Cuando expongas hechos, o cuando aduces razones de una posición, ponlas con las rayas que utilizo en // los temas y aquí.
- Evita las frases largas; evita las frases de gramáti-

ca complicada. De lo contrario en lugar de mostrar // claridad, estarás oscureciendo lo que dices y produ-- ciras confusiones en cuanto a su contenido.

-- Sujeto + verbo + complemento directo + complemento indirecto + circunstancial.

-- Utiliza adjetivos y adverbios; pero muy pocos.

En definitiva: utiliza frases sencillas, cortas y claras y consigue que te entienda incluso el que no sabe derecho.

Según GONZÁLEZ-PALOMINO:

-- Huye de la verborrea, la hojarasca y la ampulosidad. Constituyen un ropaje innecesario, que resta solidez a la sustancia del tema tratado, y hasta la encubre, en perjuicio, también de la claridad.

-- Se sobrio, sin que esto represente laconismo.

-- No emplees tecnicismos innecesarios, impulsado por el afán de demostrar profundos conocimientos.

.....

Eduardo Llagaria Vidal
Valencia, 13-Noviembre-1986

.....

Revisado en Valencia, 22-Octubre-1995